

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 751

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/03 - 96782

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de octubre de 2003, bajo el número 03096782, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada: "FIBRAS Y PRODUCTOS MEJORADOS DE ALGODÓN INJERTADOS CON POLÍMERO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US02/09438 del 27 de marzo de 2002.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no cumple con los requisitos establecidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió al peticionario en dos oportunidades para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud.

CUARTO: Que el solicitante mediante escritos radicados el 12 de mayo de 2008 y el 6 de octubre de 2009 atendió oportunamente a los requerimientos formulados presentando aclaraciones. Adicionalmente, allegó nuevo capítulo reivindicatorio el cual se ajusta a las prescripciones establecidas en el artículo 34 de la mencionada Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "... para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 46, contenidas en los folios 160 a 170 del expediente en estudio, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Objeto de la invención

El objeto de la presente invención es proveer un material de fibra y tela con un recubrimiento de material polimérico, que sea químicamente ligado a la tela.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 751

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/03 - 96782

Las técnicas actuales para mejorar una o más características, por ejemplo decoloración, presentan un reducido desempeño, al menos en términos de tacto y en términos de encogimiento. Además en las lavadas, los tratamientos exhiben una deficiente solidez a la tela.

El problema técnico planteado radica en la necesidad de mejorar las técnicas existentes. Para solucionar dicho problema, la solicitud en estudio plantea composiciones y métodos para mejorar la resistencia a las manchas, solidez de color, decoloración, encogimiento y resistencia a abrasión de fibras textiles y al mismo tiempo no afectar adversamente el tacto de los productos textiles.

2. No se cumple con el artículo 30

El artículo 30 de la Decisión 486 establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

Cabe señalar, que el cumplimiento de estos requisitos es indispensable para definir el objeto susceptible de protección, necesario para la búsqueda de posibles antecedentes que puedan afectar la solicitud.

Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia ha señalado:

"[...] las reivindicaciones constituyen, jurídicamente hablando, el elemento de mayor importancia dentro de una solicitud de patente, pues en ellas, el examinador técnico de patentes encontrará los elementos necesarios para determinar lo que se pretende patentar, el alcance de la invención y su definición para efectos de entrar al análisis comparativo respecto del estado de la técnica. Esto es para reivindicar lo que se considera nuevo y con nivel inventivo"¹.

"[...] las reivindicaciones constituyen parte esencial de la respectiva solicitud, debido a que delimitan el campo de la patente y especifican la regla técnica que se desea patentar, razones por las cuales éstas deben ser suficientemente claras y concisas. Su fundamento radica pues en la descripción respectiva, de forma tal que el alcance de la reivindicación corresponda y se justifique con el contenido de aquella"².

En el presente caso, el nuevo capítulo reivindicatorio continúa presentado algunas frases explicativas tales como "para formar un lugar en la fibra donde el polímero pueda fijarse y polimerizarse" o "para formar allí un copolímero injertado."

Estas frases solo reflejan el resultando a alcanzar en esta etapa y no son características esenciales del método ni de la composición.

1 Proceso 156 IP 2006

2 Proceso 197 IP 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 751

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/03 - 96782

En consecuencia, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo al artículo 30 de la Decisión 486.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 4 de abril de 2001, que corresponde a la fecha de prioridad invocada respecto de las solicitudes US 09/824732, 09/825283 y 09/825287. La fecha de prioridad fue tomada en cuenta para el estudio de patentabilidad, según obra a folios 171 y 172 del expediente en estudio.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos anteriores a la fecha de prioridad y relacionados con la materia de solicitud en estudio:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US5741548	Coating composition for reemay and satin acetate fabric for laser printability	1998-04-21
D2	US6102973	Process for treating garments	2000-08-15
D3	US5552472	Fabric containing graft polymer Thereon	1996-09-03
D4	US5951719	Process 01 after-treating dyed cellulose fabrics with a glyoxalated acrylamide polymer	1999-09-14

4. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486, "se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

El estado de la técnica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma Decisión, comprende "todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

A su vez, sobre este requisito el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha dicho:

"Con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no si a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 751

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/03 - 96782

momento dentro del estado de la técnica (...). En este punto conviene advertir que uno es el examen que realiza el técnico medio respecto de la novedad y otro el que se efectúa con respecto al nivel inventivo; si bien en uno y otro se utiliza como parámetro de referencia el 'estado de la técnica', en el primero, se coteja la invención con las 'anterioridades' existentes dentro de aquella, cada uno (sic) por separado, mientras que en el segundo (nivel inventivo) se exige que el técnico medio que realiza el examen debe partir del conocimiento general que él tiene sobre el estado de la técnica y realizar el cotejo comparativo con su apreciación de conjunto, determinado si con tales conocimientos técnicos existentes ha podido o no producirse tal invención"³.

Teniendo en cuenta lo anteriormente transcrito, y considerando los documentos encontrados en el estado de la técnica, las reivindicaciones presentadas por el solicitante carecen de nivel inventivo, por las razones que se exponen a continuación:

La presente solicitud de patente divulga un método para hacer una fibra que comprende:

- Contactar una fibra celulósica con un iniciador de injerto activado, y
- Contactar la fibra celulósica con una composición. La composición comprende:
 - o 5% de compuestos que contienen sílice polimerizado, seleccionados de organopolisiloxanos, aceite de silicona polimerizable o mezcla de lo mismo,
 - o Un primer prepolímero polimerizable, y
 - o Un segundo prepolímero polimerizable en donde el primero y el segundo prepolímeros son diferentes. Dicho prepolímero injertado comprende 5% por peso de los compuestos que contiene sílice.

Por su parte, D1 se refiere a un procedimiento para la obtención de una tela tratada en la superficie que comprende:

- Tratar una superficie de la tela con un iniciador de injerto produciendo una superficie químicamente activada, y
- Poner en contacto la superficie activada de la tela con un reactivo que comprende un monómero polimerizable o un prepolímero para producir una capa de polímero injertado en la superficie de la tela.
- Por último el injertado es finalizado por combinación de radicales después de que la capa de polímero es injertada en la superficie.

Como iniciador del injerto para activar la cara y para el comienzo de la reacción de polimerización, se incluye una concentración eficaz de un ión metálico seleccionado de Fe⁺⁺, Ag⁺, Co⁺⁺, Cu⁺⁺ y de un peróxido tal como peróxido de urea, peróxido de

3 Proceso 192 IP 2005.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 751

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/03 - 96782

benzoílo y similares. El reactivo incluye prepolímeros acrílicos, prepolímeros de uretano y uretanos acrílicos.

En D1 la composición esta químicamente injertada e incluye el uso de monómeros y prepolímeros, un catalizador, un promotor del injerto y los otros componentes. El recubrimiento desarrollado y posteriormente aplicado a la tela permite formar una película polimérica que está químicamente unida al sustrato de la tela por una unión muy fuerte. Obteniendo una superficie que permite una impresión duradera y permanente.

Siendo así, al comparar el método presentado en la solicitud con el divulgado en D1 se observa que comparten las mismas etapas: un tratamiento inicial de la fibra o tela con el iniciador de injerto y posteriormente otra etapa consistente en contactar dicha tela o fibra con una composición ó reactivo. La diferencia radica en que la composición de D1 no incluye un componente de sílice polimerizado. No obstante dicha diferencia, D1 ya había presentado y sugerido mejoras en cuanto a menor decoloración de las telas tratadas, mayor durabilidad y resistencia de las mismas, debido a los injertos unidos químicamente.

Así las cosas, el problema técnico planteado inicialmente, es decir, la necesidad de mejorar las técnicas actuales y lograr superar problemas como la decoloración y el reducido desempeño, al menos en términos de tacto y también en términos de encogimiento, ya había sido solucionado previamente.

De otro lado, el uso de derivados de silicona ó polímeros siliconados es ampliamente conocido en la técnica, tal como lo demuestra el capítulo descriptivo de la presente solicitud, en el que se encuentran diferentes referencias bibliográficas relacionadas con el amplio uso de estos compuestos como suavizantes en el tratamiento de telas en general con el fin de optimizar propiedades al tacto.

Particularmente, D2 divulga el uso de una silicona amino-funcional, un polietileno catiónico de alta densidad y resinas de glioxal en un método para tener impresiones duraderas y buenas características de suavidad en las prendas.

D3 enseña una composición que comprende un iniciador, un catalizador, un prepolímero que se dispersa en agua, un monómero de acrílicos y una silicona.

Y D4 muestra un método para el tratamiento de una tela celulósica con una composición que comprende acrilatos, glioxalatos y siliconas que actúan como suavizantes y que ayudan a mejorar la solidez del color.

En consecuencia, un técnico medianamente versado en la materia técnica, combinando las enseñanzas de los documentos D1 y D2, D1 y D3 o D1 y D4, podría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N.º 751

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N.º PCT/03 - 96782

plantear un método como el ahora reivindicado, donde se trate superficialmente una fibra celulósica y se logre un injerto químicamente unido tal como lo enseña D1, pero utilizando además un derivado siliconado para mejorar la suavidad de la fibra tratada, igual a lo divulgado en D2, D3 o D4.

Dado lo anterior, la propuesta de la solicitud no puede acceder al privilegio solicitado, toda vez que al tenor del artículo 18 de la Decisión 486 carece de nivel inventivo.

5. Respuesta a los argumentos del solicitante

Tal como se indicó en el requerimiento de fondo anterior, las etapas del método de la solicitud son esencialmente iguales a las divulgadas en el arte previo, toda vez que D1 divulga un método consiste en contactar un reactivo con una tela que bien puede ser del tipo celulosa.

De otro lado, si bien D1 no se refiere a compuestos de silicona, aunque sí divulga las mejoras en términos menor decoloración de las telas tratadas, mayor durabilidad y resistencia de las mismas, debido a los injertos unidos químicamente.

En este orden de ideas y sabiendo que el uso de derivados de silicona ó polímeros siliconados es ampliamente conocidos en la técnica, no sólo a partir de lo presentado en la descripción de la presente solicitud, sino además teniendo en cuenta cualquiera de los documentos D2 a D4, el técnico medio podría plantear un método como el reivindicado, el cual es equivalente al presentado en D1 (correspondiente al método tradicional y ampliamente conocido para el tratamiento de telas ó fibras) e incluir en la composición de tratamiento un derivado siliconado (polimerizado o que se pueda polimerizar), ampliamente utilizado en la técnica y además seguir esperando las mejoras ya conocidas en las telas ó fibras tratadas.

Así las cosas, es posible concluir que los injertos de polímero en fibras celulósicas ya eran ampliamente conocidos en el estado del arte, el cual también describe las ventajas de dicho tratamiento.

Por lo tanto, las mejoras reportadas en el capítulo descriptivo no son inesperadas ni representan un salto cualitativo en la técnica.

Por los motivos expuestos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486, se denegará la patente, toda vez que a pesar de la respuesta del interesado a la notificación de fondo, no cumple con el requisito de nivel inventivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 751

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/03 - 96782

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "FIBRAS Y PRODUCTOS MEJORADOS DE ALGODÓN INJERTADOS CON POLÍMERO"

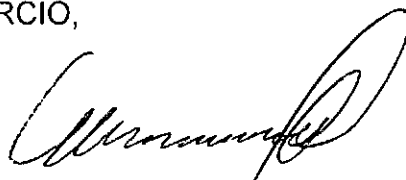
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Luis Felipe Castillo Gibsone, en su calidad de apoderado de la sociedad Healtex Apparel Corp., o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

20 ENE. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
LUÍS FELIPE CASTILLO GIBSONE
Carrera 13 N° 37 – 43, Piso 12
Bogotá D.C.



202068